

CARTA PASTORAL

DEL ILUSTRISIMO SEÑOR

D. ANACLETO MEORO SANCHEZ,

OBISPO DE ALMERÍA,

para establecer en su Diócesis

LA OBRA DE LA SANTA INFANCIA.



ALMERIA. — 1862.

Pastoral del
Sor. Obispo de Almería)

Año de 1862)



CARTA PASTORAL

DEL ILUSTRISIMO SEÑOR

D. ANACLETO MEORO SANCHEZ,

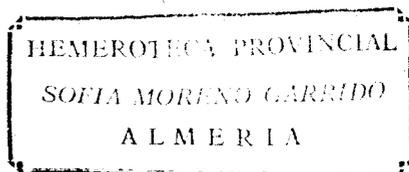
OBISPO DE ALMERIA,

para establecer en su Diócesis

LA OBRA DE LA SANTA INFANCIA,

Ó SEA

Asociación de los niños cristianos para el rescate de los niños infieles de la China y demas países idólatras.



ALMERIA.—1862.

IMPRENTA DE D. MARIANO ALVAREZ ROBLES,

Calle de las Tiendas, núm 10

NOS D. ANACLETO MEORO Y SANCHEZ,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOS-
TÓLICA OBISPO DE ALMERIA ETC. ETC.

*A los fieles todos de nuestra Diócesis, salud, gracia, misericordia
y la paz de Dios Padre y de nuestro Señor Jesucristo su Hijo,
nuestra esperanza.*

EN países idólatras, y especialmente en la China, muy queridos Hijos, en el inmenso país de pretendida antigüedad, se ofrece constantemente á la vista ¡un cuadro muy lastimero, el mas horrible espectáculo. En aquel vastísimo imperio, con altivez llamado celeste, domina una abyeccion degradante, que, uniendo á la crueldad del estado salvaje la inmoralidad de una civilizacion anterior, cierra los ojos á la luz de la razon y los oidos al grito del corazon. Los padres pobres, que por desgracia abundan, abusando de ciertos mal llamados derechos, que parece ser su legislacion, inmolan á sus propios hijos, atropellando la naturaleza de un modo tan cruel, que por la barbarie, la idolatria y la supersticion las parteras ahogan, al nacer, en un cubo de agua caliente á los niños, haciéndose pagar de los mismos padres; ó bien estos los arrojan á los rios, ó los exponen en las calles, para que á la mañana los agentes públicos los carguen en carretones y conduzcan al hoyo, con la esperanza de que los recoja al paso algun mahometano; y lo que es todavia mas terrible, con la esperanza y el deseo de que, vivos, sean pasto de los perros y aun de los cerdos, pues llegan á agorarse mal, si esto último no sucede. Por mas difícil, repugnante, é increíble que parezca, es desgraciadamente cierto, y son tan repetidos, tan ordinarios y tan sin número los infanticidios, que solo en la ciudad de Pekin fueron en tres años conducidos al muladar 9702 de estos seres malhadados, sin

contarse los que fueron aplastados por los caballos, ni los ahogados al nacer, ni los expuestos en despoblado, ni los arrojados al río. ¡Cuántos, pues, serán los que ocurran en las otras poblaciones y demás países! ¿Y quién podrá enumerar los niños que tan inhumanamente habrán perecido, cuando no hay memoria del principio de tan fatal y abominable costumbre?

Así han venido sucediéndose los siglos, y pereciendo á millares unos seres que pudieran haberse utilizado, no solo en beneficio de ellos mismos, sino de aquellos que, desnu-
dándose de todo el sentimiento que la naturaleza inspira á las bestias mas feroces, los entregaban á la muerte, privando á la sociedad de aquellos miembros; y si vale decir, á Dios mismo, ¿quién sabe? de los mas celosos Ministros de su honor y gloria. Así, pues, estaria insultando á la humanidad una costumbre sin nombre, si el Dios paciente que tolera los crímenes por sus altos juicios, de los que por mas que sean ocultos, ni uno solo hay injusto, no hubiera dado lugar á que penetrase la Religion del Crucificado las fabulosas murallas que hacian inaccesible un pais que parecia despreciar á todas las naciones del mundo, para que celosos misioneros predicando el Evangelio á través de indecibles trabajos y tormentos que se les hacen soportar y hasta coronar con el martirio sus tareas, diesen principio á redimir y salvar á los niños infelices. Todos sus esfuerzos se dirigen á librarlos, pero no les bastan los recursos; porque, aunque ya se los venden por un muy bajo precio, carecen de numerario para tanto niño; y ven con el mas vivo dolor que por falta de cuatro ó cinco francos se pierda el cuerpo y el alma de un hombre, que es al fin comido de los cerdos ¡qué horror!!!

Un ilustre y venerable Prelado francés, Monseñor Cárlos Augusto de Forbin-Janson, dignísimo Obispo de Nancy y de Toul, no menos esclarecido por su cuna que por sus virtudes, concibe el sublime pensamiento de que la inocencia misma sea quien rescate á la inocencia desgraciada: convida á todos los niños y niñas de la Cristiandad á formar una vasta

asociacion, que con pequeñas limosnas y cortas oraciones salve de la muerte á millares de niños y niñas tambien inocentes, pero desgraciados, y reciban el bautismo y la instruccion del Cristiano, para que puedan ser un dia Apóstoles de su patria, Catequistas de sus hermanos, confesores y mártires de la fé de Jesucristo, Padre comun de unos y otros niños, como de todos los hombres sin distincion. Con inimitable celo Apostólico, el Illmo. Janson, sin perdonar medios ni fatigas, se dedica á realizar su pensamiento, que es aceptado por todas partes. Dios que lo inspirára, lo bendijo desde luego; pues aunque el celoso Obispo falleció en el mismo año, tuvo el consuelo de ver secundados sus esfuerzos y protegida su santa Obra por Obispos, Emperadores y Príncipes. La Obra de la Santa Infancia, (así llama á tan piadosa asociacion) obra del mismo Dios, venciendo los obstáculos que produjera naturalmente la muerte de su caritativo fundador, protegida por el Niño Jesus, bajo cuya advocacion ha nacido sin otra recomendacion que la Caridad, se ha introducido en muchas partes del Globo. Vésela ya establecida en toda la Francia, en Bélgica, Holanda, Inglaterra, Alemania, especialmente en Austria y Prusia, en San Petersburgo y Stokolmo, en Suiza, en Italia: ha surcado los mares para resplandecer en la América del Norte y en la del Sur, y tambien en el Africa y en Asia: ella ha inflamado los corazones de los Católicos, como los de los protestantes y judios que quieren ser sus bienhechores. Pasaban de 700,000 los asociados, contándose entre ellos y sus agregados á todas las clases de la sociedad, sin desdeñarse de inscribir en ella sus nombres los Príncipes de las casas reinantes con los mas altos dignatarios de los Estados.

No podia menos de ser admitida tambien en nuestra Patria; en España, que supo sin reparar en dificultades llevar la fé y la redencion á los paises mas remotos. Ha sido aceptada en nuestra Patria, y con aquella hospitalidad caritativa con que siempre ha recibido las obras de la Religion Santa que profesamos. La Reina N. S. (q. D. g.) enterada por el

M. R. Cardenal Arzobispo de Toledo del objeto, fin y progresos de la Obra, por instinto de sus tan acreditados sentimientos religiosos, y con aquella piedad y benéfica compasion que tanto la distingue, no solo se dignó admitir y mandar establecer la Obra de la Santa Infancia en España, por su Real Cédula de 21 de Diciembre de 1852, sino que quiso por sí misma inaugurar de una manera inolvidable el establecimiento de la piadosa asociacion, haciendo inscribir por primera socia fundadora y protectora de ella en España á su excelsa hija la Srma. Sra. Doña Isabel, entonces Princesa de Asturias, en la solemne funcion religiosa que al efecto se celebró en la Iglesia de N. S. de Atocha de Madrid el 1.º de Enero de 1853 á presencia del Consejo central de la Obra, que presidia S. A. R. el Srmo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio, y lo componen otros respetables títulos y dignos personajes de la Nacion.

Su Magestad piadosa y devota, queriendo atraer sobre la tierna Princesa las bendiciones del Cielo, promueve con esta idea la propagacion de la Obra, haciendo gracias y donativos de consideracion, como que se dignó proporcionar á su costa infinidad de estampas y medallas que se reparten á los socios, y de ellas se nos remitieron hasta dos mil, para que en su Real nombre se distribuyan á los primeros socios de esta nuestra Diócesis, quedando dispuesta todavia á enviarnos mas, si las pidiésemos. Con tan caritativo, brillante y trascendental ejemplo, con estas y otras demostraciones de la piedad de S. M., Nos, que por nuestra parte deseábamos con ansia aliviar la desgraciada suerte de aquellos infelices y contribuir en nuestra pequeñez como nos fuese dable, contando tambien con los sentimientos religiosos, y con los esfuerzos de la piedad y misericordia de vosotros, amados hijos, despues de dar gracias á Dios, hemos determinado establecer tambien en nuestra Diócesis la Obra de la Santa Infancia para el rescate y salvacion de los niños de los infelices expuestos á la muerte; y en virtud de la presente queda establecida en esta ciudad y cada una de sus Parroquias y

las de nuestro Obispado, que actualmente existen ó de nuevo se erigieren, bajo las bases, que con el Reglamento dado por el fundador, el sumario de las Indulgencias y las Constituciones para España aprobadas por S. M., se expresarán á continuacion.

No dudamos, amados hijos, que vosotros aceptareis por vuestra parte este santo pensamiento, y contribuireis á que se desarrolle en nuestra Diócesis. ¿Y como dudarlo? Bien Nos consta vuestra compasion y misericordia; sabemos que todos sois hospitalarios, afables y caritativos; es Nos cierto que lo que á algunos falta de recursos materiales, lo suple con su celo y caridad para con el prójimo. Basta esto: basta el buen deseo, para que no dudemos que progrese entre vosotros esta piadosa asociacion. La Santa Obra, es obra de misericordia; entre vosotros las contamos: práctico ejercicio de caridad es la Santa Infancia, ¿que mucho la acepteis sin otra recomendacion? No la necesita ella por cierto de nadie; por sí misma se recomienda. Su objeto en palabras desnudas es conservar la vida corporal de infinidad de niños recién nacidos, que sus desnaturalizados padres abandonan á la muerte mas bárbara y cruel; tiende la empresa á darles la vida espiritual, reengendrándolos en Jesucristo por el Santo Bautismo, de modo que salven sus almas, ya que lleguen á morir á consecuencia del mismo abandono: por último, la Obra está consagrada á custodiar, alimentar, é instruir en la doctrina del Evangelio á los niños rescatados, para que sean despues en sus paises los propagadores de la fé, y los que comuniquen allí los verdaderos principios de la verdadera civilizacion, produciendo ellos mismos la transicion del estado abyecto al de ilustracion, y causando hasta el adelanto de las artes y la industria, que no hay duda se mejoran á proporcion de que se moralizan los hombres. Los resultados acreditan ya el objeto y esfuerzos de la Santa Obra. 57 Vicariatos Apostólicos en China y Cochinchina, Tonkin, Sian, Maysour, Corea y Oceania participan de los socorros de tan benéfica asociacion; millares de niños han sido ya rescatados y

bautizados: de 200,000 pasaban en el año 1852; y despues ha ido conociéndose progreso proporcional á la par que crece la piadosa asociacion de la Santa Infancia; 26.400 fueron bautizados el año 1860 en solo el vicariato de Tunkin central: y aunque dejan de existir mas de dos terceras partes, ya queda la agradable satisfaccion de saber que gozan la vida eterna, y que interceden en la presencia de Dios por sus bienhechores, que son causa de que ellos sean bienaventurados: los que sobreviven son educados en varios establecimientos al efecto fundados; y en algunos de ellos prestan sus esmerados é inmejorables servicios las Hermanas de Caridad, cuya intervencion es la mas segura garantia: la mision de los PP. Jesuitas cuidan la educacion de mas de 1400; algunos ya jóvenes están colocados en el pequeño Seminario de Hong-Kon. «Si en diez años que cuenta la institucion, »(decia en su Pastoral el Emmo. Cardenal de Toledo) se no- »tan y admiran tantos beneficios espirituales y temporales, »¿cuantos deberán ser en adelante, cuando se aumente el »número de rescatados, y crezcan en edad, y reciban educa- »cion, y muchos sean elevados á la Dignidad del Sacerdocio, »y lleven la Luz del Evangelio por aquellos dilatados paises »y con su doctrina santa civilicen los pueblos y suavicen las »costumbres?» Y no podrá esperarse en Dios, añadimos Nos, que desaparezca del todo la degradante y cruel costumbre que motiva la Asociacion, y que esta se acabe por haber aquella desaparecido, á proporcion de que se aumenten los Predicadores y los predicados, los educantes y los educados?

Estos, amados Hijos, se multiplicarán á proporcion de los recursos que les envíen de todas partes de la cristiandad, y por dos cuartos mensuales, tres rs. escasos al año ¿quien no libra á un inocente niño de una muerte cierta? Quién tendrá tanta sangre fria que no procure la salvacion de un alma, por un sacrificio tan mezquino, cuyo total es bastante para rescatar á un niño, segun los datos que tenemos? Y quién omitirá dirigir al Cielo sus ruegos en oracion tan corta, como la que se señala en favor de aquellos niños desgraciados, cuando

estamos obligados á pedir por todos y porque todos vengan al gremio de la Santa Iglesia? Á vosotros, padres y madres de familia, á vosotros toca mas principalmente, pues que sois los que habeis de inscribir á vuestros hijos y satisfacer la pension de oracion y contribucion que ellos no pueden: corred presurcosos á asociarlos á la Santa Infancia y atraeréis sobre ellos las bendiciones del Cielo, que las prodiga á medida que se socorre al menesteroso. Madres amorosas, cuando prodigando caricias á vuestros pequeñuelos, los arrullais en vuestro seno, temiendo que hasta el aire les ofenda, oid ese rumor lejano, que de la otra parte de los mares se percibe, de ayes lastimeros; son los llantos tiernos y desconsolados de una porcion de niños que están exhalandó el último aliento, yertos de frio en un muladar, sin tener el regazo vivificador de una madre indigna de este nombre, que los abandonó: es el último quejido de un niño, que recibe en medio de una calle la brutal pisotada de una bestia que le aplastó la cabeza; es el lloro desgarrador de una inocente criatura, en todo semejante á nosotros, hijo de hombres, como los vuestros; es el gemido de una víctima de la barbarie, de un niño, que no tiene quien lo ampare, al verse acometido por un cerdo feroz y carnívoro, cuyas dentelladas no puede evitar, pero que, queriendo valerse del impulso de conservacion, ayudándole ciega la naturaleza, por librarse la cara, le presenta la mano, que el animal le destroza. Es... la voz de muchísimos inocentes á punto de perecer, que desde lejos os están llamando á su socorro ¿Quién dejará de acudir á prestarlo? Quién pudiendo dejará de secundar el gran pensamiento del Sr. Obispo de Nancy, favoreciendo su Obra de la Santa Infancia? Persuadidos estamos que encontrará eco entre vosotros; mucho mas convencidos de que no tendrá enemigo alguno, y así á todos llamo y pido por las entrañas de N. S. Jesucristo, que murió por la salvacion de todos los hombres, que favorezcáis esa piadosa asociacion, que os entereis de su reglamento, constituciones y bases, y segun ellas os esforceis á contribuir á su establecimiento y propaga-

cion, para que os estimuleis en santa emulacion á tener gran parte en el rescate y salvacion de tanto niño, que os evoca, y que eternamente os bendecirán á vosotros y á vuestros hijos; estad seguros de una recompensa crecida, pues si no se perderá un vaso de agua, que se dé á cualquiera en nombre de Cristo (1) ¿cuanto no se ganará librando de la muerte á tantos inocentes niños? y procurándoles la salvacion de sus almas ¿no tendrá recompensa cuando el que convierte á un pecador salva su alma y cubre la multitud de sus pecados? (2)

Volvemos á decir y lo repetimos con gozo que, ciertos de vuestros sentimientos caritativos, esperamos dareis favorable acogida á la Obra de la Santa Infancia, y por ello creemos innecesario esforzarnos en persuadiros; sin embargo os la recomendamos de la manera mas eficaz, porque vemos en ella envueltas grandes ventajas. Á primera vista el socorro del desgraciado, el consuelo del aflijido: síguele la salvacion de muchísimas almas, la propagacion de la fé, el esplendor de la Iglesia, el aumento del Reino de los Cielos. Todas son obras meritorias, amados hijos, y de eterna recompensa. Esta no menos es la que buscamos y vemos en dicha Santa Obra, y la que queremos para Nos y para vosotros; prometida está al hombre misericordioso, porque hace bien á su alma: (3) al que hace limosna, le son limpios sus pecados. (4) Bienaventurado es y en el día malo, librárá el Señor á aquel que entiende sobre el necesitado y el pobre PS. (5) 1. Dios ama al que alegre y pronto socorre al prógimo, (6) Dios nos manda abrir la mano á nuestro hermano pobre y necesitado (7) 11. Acaso no se encuentren otros

(1) Matth. X. 42.

(2) Jac. V. 20.

(3) Prov. XI. 17.

(4) Luc XI. 41.

(5) Psalm. XL. 1.

(6) II. Corinth. IX. 7.

(7) Deut. XV. 11.

mas pobres y necesitados que los niños Chinos; socorredlos en su necesidad. No os retraiga ni la distancia, ni la falta de conocimiento, ni que son de otras creencias. La caridad no repara en eso; la caridad ve solo la necesidad; la caridad une á todos los hombres; para ella no hay distancia; en el Griego y en el Judío, en el esclavo y el libre ve hijos de Dios, miembros de Jesucristo, que no reconoce razas. Alimentad en esta caridad á vuestros hijos, enseñándoles desde su infancia á ejercerla con sus semejantes; encended en ellos el deseo de hacer bien al desgraciado, pintándoles la situacion de aquellos: hacedles comprender que tienen otros hermanos, y muy infelices; que tienen obligacion de socorrerlos: y ya que ellos no pueden hacer la limosna, pues que vosotros á su nombre la habeis de dar, escitadlos é inclinadlos á cualquiera otro sacrificio proporcionado á su edad, para que conozcan la necesidad, y saboreen el gusto de hacer bien; de esta manera tendreis el gozo y la alegria de verlos crecer en virtudes, de que sean vuestro consuelo en su juventud, y cuando hombres el báculo de vuestra vejez; que son los frutos verdaderos de la buena educacion: y despues de cerraros los ojos, continuando en sus buenas obras y prácticas de caridad, por la misericordia del Señor los recibireis acompañados de los niños rescatados en la vida bienaventurada, donde esperamos juntarnos.



CONSTITUCIONES

DE LA OBRA DE LA SANTA INFANCIA EN ESPAÑA,

Ó SEA ASOCIACION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CRISTIANOS

para el rescate de los niños y niñas infieles de la China y de los demás países idólatras, conforme á la que estableció en Francia el Reverendo Monseñor Carlos de Forbin Janson, Obispo de Nancy y Toul, el año 1843; precedidas del Reglamento dado por el mismo fundador, y de las indulgencias plenarias y parciales concedidas á los asociados.

REGLAMENTO.

CAPITULO I.

Organizacion de la Obra.

- 1.° La Obra de la Santa Infancia está constituida bajo la invocacion del Niño Jesus.
- 2.° La Santísima Virgen es la primera Patrona; y los Santos Angeles de la Guarda, San José, San Francisco Javier y San Vicente Paul son los segundos Patronos.
- 3.° Todo niño ó niña bautizado puede ser miembro de esta Asociacion.
- 4.° La admision será desde la mas tierna edad hasta la primera Comunión.

5.º Los miembros de la Obra pueden permanecer agregados hasta los veinte y un años, así como tambien hasta dicha edad pueden ser admitidos todavia los jóvenes que hicieron la primera comunión ; pero en llegando á esta época ninguno continuará como socio, á no ser que al mismo tiempo sea miembro de la grande Asociacion de la Fé.

6.º La Asociacion se dividirá en secciones de doce individuos cada una, en honor de los doce años de la infancia de Jesus. Doce secciones formarán una subdivision, y doce subdivisiones una division completa. Las secciones se distinguen entre sí por número de orden correspondiente á uno de los años de la infancia del Salvador, bajo el nombre de año primero, año segundo, etc., de la Santa Infancia.

7.º La limosna asignada por cada socio es de cinco céntimos (poco mas de un cuarto) al mes.

8.º Cada seccion tendrá un Colector: cada subdivision un Tesorero: cada division un Tesorero mayor.

9.º El Director espiritual de la Asociacion por derecho nato será el Cura de cada Parroquia en la cual se estableciere, ó un Sacerdote designado por él para que haga sus veces. El elegirá un número determinado de personas celosas que tomarán particular interés en los progresos de la Obra.

CAPITULO II.

Recursos de la Obra.

1.º Los recursos de la Obra unos son fijos, otros eventuales.

2.º Recursos fijos son : primero, la limosna señalada de cinco céntimos (poco mas de un cuarto) por mes ; segundo, las suscripciones y abonos.

3.º Los recursos eventuales resultarán de las cuestaciones y de los donativos voluntarios.

CAPITULO III.

Prácticas piadosas y gracias espirituales de la Asociación.

1.º Cada miembro de la Obra rezará cada día, ó si todavía es muy niño se procurará rezar por él: primero, una *Ave María* (será suficiente aplicar á esta intencion la que se rece en la Oracion de la mañana ó de la noche); segundo, la *Jaculatoria* siguiente: *Virgen María, rogad por nosotros y por las pobres tiernas criaturas in fieles.*

2.º Por modo de un vínculo espiritual entre los niños y niñas bienhechores, y los que son objeto de los beneficios de la Obra, los nombres que se han de poner á los rescatados en el Santísimo Bautismo se elegirán en lo posible de entre los de sus jovencitos protectores.

3.º Cada año en el tiempo que la Iglesia honra mas particularmente á la Santísima Infancia se celebrará una Misa por todos los miembros de la Asociación en cada uno de los pueblos donde se hubiere formado una division, ó á lo menos una subdivision de la Obra. A continuacion de la Misa se dará siempre la bendicion solemnemente á los niños y niñas que se hallen presentes, y se hará una cuestacion ó colecta por uno de ellos en favor de la Obra. La ceremonia terminará por el sorteo de los nombres de bautismo que deberán imponerse á los niños y niñas rescatados.

4.º Además de la Misa, cuyo día y hora serán determinados por el Director espiritual, se celebrarán dos Misas cada mes en los principales santuarios consagrados á la Santa Infancia de Jesus y de la Santísima Virgen, particularmente en Belén, Nazaret, Nuestra Señora de Loreto, San Juan de Judea, el Monte Carmelo, Santa Maria la Mayor, Nuestra Señora de las Victorias, Nuestra Señora de Furvieres, Nuestra Señora de Chartres, de Liesse, de la Guarda, y la del buen Socorro en Nancy: siendo la aplicacion de ellas, de la una

por los asociados y bienhechores, y de la otra en favor de las criaturitas cuya salvacion es el objeto de la Obra.

5.º En favor de las madres católicas tendrá lugar especial, cuando se hagan las prees y se celebren las Misas, la intencion de obtener la gracia de que todos sus hijos lleguen á recibir la del Santo Bautismo. Tambien estas Oraciones y Misas serán para atraer las bendiciones de Dios sobre los jóvenes asociados, á fin de que se dispongan mas santamente al dia grande de su primera Comunion, y perseveren en sus buenos propósitos.

6.º Rogamos á cada uno de nuestros Señores Obispos que concedan á los miembros de la Obra un cierto número de dias de indulgencia.

CAPTULO IV.

Consejo de la Obra.

1.º Consejo Central.

Se compondrá de un Presidente de honor, de un Vice-Presidente de honor, del Presidente de la Obra, de veinte y cuatro socios, la mitad eclesiásticos y la mitad seglares, de que harán parte los Padres superiores ó los delegados de las Comunidades que mandan misiones á los paises infieles, y el hermano superior general de las escuelas cristianas. De entre los veinte y cuatro socios serán elegidos un Vice-Presidente de la Obra, un Tesorero y un Vice-Tesorero, un Secretario y Vice-Secretario. Al Consejo central pertenece esclusivamente la direccion general de la Obra y la distribucion de los fondos, la cual será determinada por la mayoria de los Vocales del Consejo que se hallasen presentes, y que no podran ser menos de nueve. Ellos son los que han de regular las sumas que hayan de mandarse á las diversas misiones, pero sin distraerlas jamás del objeto especial de la Obra.

Organizacion del Consejo Central.

Los individuos del Consejo central, así eclesiásticos como legos, á escepcion de los Prelados que harán parte de él, serán nombrados alternativamente por una nueva eleccion : la suerte decidirá ; y esta reeleccion será por escrutinio en cada año, en un dia designado entre el de Navidad y la Purificacion. Los individuos salientes serán cuatro, dos eclesiásticos y dos legos. Todos serán reelegibles ; los individuos revestidos de empleo, lo serán solo por tres años. La primera reeleccion no podrá tener lugar sino despues de tres años. La Comision compuesta del Presidente ó Vice-Presidente, del Tesorero ó Vice-Tesorero, del Secretario ó Vice-Secretario y de algunos miembros mas, segun lo exijan los asuntos, estará encargada de preparar el trabajo para las reuniones del Consejo y de ejecutar sus resoluciones.

2.º Consejos Diocesanos.

Suplicamos á cada uno de los RR. Obispos que forme un Consejo diocesano, encargándole la direccion de la Obra. Este Consejo estará en correspondencia con el Consejo central para remitirle los fondos y todo lo que pueda interesar á la propagacion y prosperidad de la Obra.

CAPITULO ADICIONAL.

El Reglamento, en el art. 3.º del cap. 3.º dispone que cada año, en la época en que la Iglesia honra mas particularmente á la Santísima Infancia, se celebre una Misa por

todos los miembros de la Asociacion en cada uno de los pueblos donde se hubiese formado una division, ó á lo menos una subdivision de la Obra.

El Consejo central de Paris, en sesion de 8 de Julio de 1845, juzgó conveniente añadir á esta Misa por los miembros vivos de ña Obra, otra por los miembros difuntos, y en particular por la intencion del Illmo. Sr. Obispo fundador. Estas dos Misas son una deuda sagrada de la Obra, que las ha prometido; y los asociados y asociadas, tanto vivos como difuntos, tienen derecho á ellas.

INDULGENCIAS plenarias y parciales concedidas á los Asociados de la Obra de la Santa Infancia por los Rescriptos Apostólicos de Nuestro Santísimo Padre Gregorio XVI, de gloriosa memoria, de 17 de Marzo y 2 de Mayo de 1846, y de N. SS. P. Pio IX, felizmente reinante, de 10 de Enero de 1847 y 12 de Enero de 1851.

1.º Indulgencia plenaria en favor de los asociados y asociadas vivos, la que se puede ganar desde Navidad hasta la Presentacion de Nuestro Señor en el templo.

2.º Indulgencia plenaria aplicable á los difuntos, que se puede ganar desde el segundo Domingo despues de Pascua hasta fin del mes de Mayo.

Estas indulgencias pueden ganarse por los asociados y asociadas que asistan á una Misa dicha por la Obra, y aun por los niños y niñas que no han hecho aun su primera comunión, porque Su Santidad los dispensa para este efecto.

3.º Indulgencia plenaria en las fiestas de los Patronos de la Obra, á saber, de la Presentacion de la Santísima Virgen, de los Santos Angeles Custodios, de San José, de San Francisco Javier y de San Vicente de Paul, con la condicion prescrita por Su Santidad de rogar por el aumento y prosperidad de la Obra de la Santa Infancia.

4.º Indulgencia parcial de un año para los miembros de los Consejos y Juntas de la Obra ya establecidos, ó que en lo sucesivo se establezcan de un modo regular en cualquier lugar que sea, por cada reunion de estos Consejos ó Juntas á que asistan.

CONSTITUCIONES DE LA OBRA.



Artículo I.

Se establece en España la Obra de la Santa Infancia, ó sea Asociacion de los niños y niñas cristianos para el rescate de los niños y niñas infieles de la China y de los demás países idólatras.

Artículo II.

La organizacion de esta Asociacion en España será conforme al Reglamento arriba inserto dado por su fundador el Reverendo Monseñor Carlos de Forbin Janson, Obispo de Nancy y Toul, y el capítulo adicional puesto á continuacion del mismo.

Artículo III.

Siendo precisas algunas modificaciones accidentales para adaptar el Reglamento en España, se declara:

1.° Que los miembros de la Obra de que trata el artículo 5.° del capítulo 1.°, no pueden continuar como sócios despues de cumplir los veinte y un años, pero sí como agregados, bajo cuyo título podrán serlo tambien los que deseen entrar en la Asociacion, cumplida aquella edad.

2.° La limosna asignada por cada sócio, de cinco céntimos (poco mas de un cuarto) al mes, de que trata el artículo 7.° del mismo capítulo 1.°, será en España de dos cuartos.

3.° Los doce santuarios principales consagrados á la Santa Infancia de Jesus y de la Santísima Virgen de que habla el artículo 4.° del capítulo 3.°, para la celebracion de las dos Misas cada mes en uno de los mismos santuarios, serán de-

signados por el Consejo central de Madrid, dando principio el primer año por el santuario de Nuestra Señora de Atocha y continuando el turno de los demás años siguientes por el orden que se fije.

Artículo IV.

El muy Reverendo Cardenal Arzobispo de Toledo será el Presidente nato del Consejo Central de Madrid; él mismo nombrará por la primera vez sus vocales y oficiales, y lo instalará, verificándose despues las elecciones por el Consejo en la forma que previene el Reglamento.

Artículo V.

El Consejo Central de Madrid se asociará al de Paris por medio de cartas-patentes, con el objeto de conservar la unidad de la Obra, y de participar de las indulgencias arriba espresadas, concedidas á los asociados por los Sumos Pontífices Gregorio XVI y Pio IX, y mantendrá su union por medio de correspondencias.

Artículo VI.

El Consejo Central de Madrid, unido así al de Paris, será en todo igual á este, é independiente de él, y dirigirá y administrará por sí solo la Obra en España.

Artículo VII.

Los muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos quedan autorizados para establecer la Obra en sus Diócesis, y para constituir en su caso el respectivo Consejo diocesano y las comisiones parroquiales. Estos Consejos y comisiones se asociarán al Consejo central de Madrid en igual forma y para los mismos efectos que éste se asocia al de Paris.

Artículo VIII.

Los fondos que para la Obra se recauden por los Consejos diocesanos en España, serán remitidos con sus respectivas cuentas al Consejo central de Madrid.

Artículo IX.

Estos fondos serán destinados en su mayor parte á las Misiones españolas de Asia y de otros países infieles con esclusiva aplicacion al objeto de la Obra, y con arreglo á la distribucion que ordenáre el Consejo central de Madrid.

Artículo X.

Para que se verifique lo dispuesto en el artículo anterior, el Consejo central de Madrid remitirá al de Paris la suma total de los fondos con sus respectivas cuentas, y razon de la distribucion ordenada.

Artículo XI.

Todos los años el Consejo central dispondrá la impresion y publicacion de las cuentas del producto general de la Obra, é igualmente de la distribucion que se haya dado á los fondos.

Artículo XII.

El Gobierno de S. M. nombrará un alto empleado que tenga la facultad y el deber de inspeccionar los actos del Consejo central, para el solo efecto de poner en conocimiento del mismo Gobierno lo que estime oportuno.

BASES

PARA LA DIRECCION Y ADMINISTRACION EN ESTA DIOCESIS

DONDE SE ESTABLECE EN VIRTUD DEL ARTICULO SÉTIMO

DE LAS CONSTITUCIONES PARA ESPAÑA.

1.ª Habrá en la capital un Consejo diocesano compuesto de ocho vocales Eclesiásticos y ocho Seglares nombrados por el Prelado, á quien incumbe la inspeccion y Presidencia; sin embargo elegirá de entre los vocales un Presidente, con un Tesorero y dos Secretarios uno de cada clase. Los vocales se renovarán por mitad cada dos años y podrán ser reelegidos.

2.ª El Consejo diocesano nombrará una comision compuesta del Presidente, el Tesorero, los dos Secretarios y otros dos individuos del Consejo para preparar los asuntos que lo exijan, dar expedicion á los negocios mas frecuentes y perentorios, y demás que estime oportuno el Consejo.

3.ª Las resoluciones del Consejo serán á pluralidad absoluta de votos, debiendo concurrir por lo menos la tercera parte además del Presidente.

4.ª Luego que se instale el Consejo se asociará al central de Madrid por medio de comunicacion oficial, para los efectos que espresa el articulo 5.º de las Constituciones.

5.ª Este Consejo tendrá á su cargo la direccion de la Obra en la Diócesis; estará en correspondencia con el Consejo central de Madrid para cuanto pueda interesar á la propagacion de la misma.

6.ª En todo el mes de Enero de cada año, el Consejo remitirá al central de Madrid los fondos exsistentes con la respectiva cuenta general del año anterior, espresando en ella las cantidades que haya entregado cada comision Parroquial.

7.ª En cada una de las Parroquias de esta Diócesis habrá comisiones subalternas llamadas Parroquiales, y se compondrán de mayor ó menor número de individuos, segun el Párroco lo

estime oportuno, atendida la mas ó menos estension de su feligresia; y si fuere conducente, se dividirán en secciones Parroquiales; el párroco será el Presidente, ó el eclesiástico que delegue; nombrará los individuos que hayan de formar las comisiones, y los que desempeñen los cargos de Tesorero, y Secretario, elegidos entre los mismos individuos.

8.^a Luego que se instalen las comisiones, los Párrocos lo participarán al Consejo diocesano para que se asocien al Consejo central, y produzca los efectos que indica el artículo 5.º de las Constituciones.

9.^a Las comisiones Parroquiales abrirán un libro de registros para anotar con la debida separacion los niños y demas que no hayan cumplido la edad de 21 años: y los que se sienten como agregados pasando de aquella edad: las mismas comisiones procederán á la cobranza en el modo que crean oportuno para la mas pronta y fácil recaudacion tanto de los recursos fijos como de los eventuales, llevando la cuenta en libro aparte.

10. Los Párrocos, si lo creyeren conveniente, podrán establecer comisiones particulares de señoras con dependencia de las comisiones parroquiales, nombrando Presidenta, Tesorera, Secretaria, y demás cargos que estimen necesarios.

Los Párrocos leerán esta Carta á sus feligreses uno ó mas dias en la Misa mas concurrida y en que mas se prometieren. Verificada en sus Parroquias la instalacion, celebrarán pública funcion de accion de gracias, á cuya mayor solemnidad contribuirán las Cofradías; y de todo Nos darán oportunamente cuenta. Esperamos del celo de los mismos Párrocos y del venerable Clero, que contribuirán con esmerada diligencia á la plantacion de esta Santa Obra, recomendándola desde el Púlpito y en sus conversaciones; teniendo en cuenta está reconocido que los niños asociados en otros paises se preparan mejor á la primera Comunión, y Dios les concede docilidad y buenas costumbres: por último que á mas de las Indulgencias plenarias, que van anotadas, hay ya muchas parcia-

les concedidas por varios prelados, y Nos á todos los fieles que con espíritu de caridad contribuyan directamente á la propagacion de la Obra, concedemos por cada accion 40 dias de indulgencia.

Recibid la bendicion de vuestro anciano Prelado, que os ama de corazon en N. S. J. C. á quien todos los dias pedimos porque os conceda aumento de gracias espirituales, y os libre de los males temporales. Amen. Dado en nuestro Palacio Episcopal de Almeria el dia 29 de Mayo, fiesta de la Ascencion de N. S. J. C. á los Cielos, de 1862.

Anacleto, Obispo de Almería.

Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Sr.
José Joaquín Navarro,
Srio.

